



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Rad: 05001 31 03 003 2019 00227 00

Asunto: Decreta pruebas Anuncia Sentencia Anticipada

Vencidos como se encuentran los términos para realizar las solicitudes probatorias a lugar, encuentra el Despacho oportuno proceder con el decreto probatorio de la siguiente manera:

**PARTE DEMANDANTE: MARIA VALENTINA GOMEZ SILVA Y
JOSE JUAQUIN ARROYAVE.**

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio la prueba documental relacionada por la parte demandante en este acápite obrantes a folios 6 al 29 del sumario (hojas 7 a 52 consecutivo 02 expediente digital), y que fueron anexadas, correspondiendo a:

- Poder especial para actuar.
- Pagares 01, 02 y 03 objeto de la ejecución.
- Escritura Pública 2755 del 17 de septiembre de 2017 contentiva del gravamen hipotecario a favor de los ejecutantes.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula 029-32464 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Sopetean.

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada

PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA GUAYACANES S.A.S

El apoderado de ejecutado en la contestación no solicitó prueba alguna

PRUEBA DE OFICIO: Téngase su valor legal y probatorio toda aquella prueba documental obrante en el sumario y no arrimada en los momentos procesales antes elucidados.

De este modo se hace saber a las partes que toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, **SE ANUCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ANGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c74dc89a9e9778d1475720c028598a7131862ac5a0eff2e275dfcb59c0349f

Documento generado en 30/04/2021 09:43:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>